

Acuerdo No. (**019**) de 2.00 **07 MAYO 2007**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.
- b) Que el Impuesto de Alumbrado Público fue creado por la ley 97 de 1913, exclusivamente para Bogotá y la ley 84 de 1915 posteriormente facultó a los demás municipios del país para su creación, autorizándolos para organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales.
- c) Que mediante Acuerdo Municipal No.048 de 1.978, modificado por los Acuerdos Municipales 090 de 1.987 y 039 de 2.002, se estableció el Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que facultan al Honorable Concejo Municipal para su creación y reglamentación.
- d) Que mediante Decreto No.1012 del cuatro de abril de 2.005, se declaró la existencia de una situación de desastre de carácter Departamental.
- e) Que el Municipio de Bucaramanga, a raíz de la ola invernal ocurrida en el mes de febrero de 2005, organizó a los damnificados en cuatro albergues de propiedad del Municipio de Bucaramanga, a saber: **12 DE OCTUBRE, ALTOS DE CHIMITA, CHIMITA Y CLUB TIBURONES**, mientras se construyen las viviendas donde serán reubicados.
- f) Que el artículo 7 de la ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso: "...el impacto fiscal de cualquier Proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."
- g) Que dicha exención cumple con lo establecido en la ley 819 de 2.003, artículo 7.
- h) Que en virtud de lo anterior se hace necesario otorgar una exención del cien por ciento (100%) del valor del Impuesto de Alumbrado Público a los albergues **12 de OCTUBRE, ALTOS DE CHIMITA, CHIMITA Y CLUB TIBURONES**, que resulte liquidado del valor del consumo de energía que se facture en cada uno de ellos.



Acuerdo No. (019) de 2.00 07 MAYO 2007

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase exención del 100% del Impuesto de Alumbrado Público que resulte liquidado sobre el consumo mensual de energía eléctrica facturado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. ESSA** a los usuarios que residen transitoriamente en albergues y pilas comunitarias dispuesta por el Municipio de Bucaramanga y denominadas: **12 DE OCTUBRE** con cuenta No. 1133348-6, **ALTOS DE CHIMITA** con cuenta No. 1131778, **CHIMITA** No. 1137044-6 y **CLUB TIBURONES** con cuenta No. 7016-5.

PARAGRÁFO ÚNICO: El beneficio tributario será concedido hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2.008 fecha probable del traslado de los damnificados de la ola invernal a las viviendas del Proyecto de Vivienda Nueva de Interés Social "**Villas de San Ignacio**", beneficiarios de este Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del mes de mayo de 2.007.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

YOLANDA BLANCO ARANGO
Concejala de Bucaramanga

RAFAEL ANTONIO CACERES MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga





07 MAYO 2007

Acuerdo No. (019) de 2007


URIEL ORTÍZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga


JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Concejal de Bucaramanga


CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga


ALFONSO PINZON MEJIA
Concejal de Bucaramanga


ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. **019** de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,


ADRIANA DURÁN CEPEDA




ACUERDO No. 019, DE 2007

()

07 MAYO 2007

PROYECTO DE ACUERDO No.021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Tres (03) de Mayo del año 2007.




LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo de 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No 019, de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Tres (03) de Mayo del año 2007.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal